

San Ramón, 27 de diciembre del 2022.

## Acuerdo De Concejo

### N° 083-2022-MDSR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN



**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24 celebrado el 26 de diciembre del 2022, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

**VISTO:**

El Informe N° 119-2022-SGPCU/MDSR, Informe N° 102-2022-SGPCU/MDSR, Informe N° 471-2022-GDUR/MDSR, Opinión Legal N° 205-2022/OAJ-MDSR, Dictamen N° 09-2022-CPRODRA/MDSR, sobre el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACION Y DESINSTALACION DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE SAN RAMON.



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, que prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Precizando que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas"*.

Que, el Artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, mediante Resolución N° 0922-2021-JNE, se aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral, cuyo objeto es "Establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de las infracciones en la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al

deber de neutralidad, durante el periodo electoral. Asimismo, el artículo 8 del referido cuerpo normativo establece que los gobiernos locales, provinciales y distrital son competentes para aprobar, mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso emitidas por el JNE.

Que, mediante Informe N° 119-2022-SGPCU/MDSR, el Sub Gerente de Catastro, Planeamiento y Control Urbano Arq. Frank Harold Rodríguez Contreras, en base al Oficio N° 00093-2022-JEE-CHANCHAMAYO-JNE/JTBL, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de instalación y desinstalación de propaganda electoral en el distrito de San Ramón.

Que, mediante el Informe N° 471-2022-GDUR/MDSR, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Bladimir Tabraj Arias remite el Informe N° 102-2022-SGPCU/MDSR que adjunta el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de instalación y desinstalación de propaganda electoral en el distrito de San Ramón, la misma que se propulso en base al Oficio N° 0141-2022-DP/OD-JUNIN/MOD-LM.

Que, mediante Opinión Legal N° 205-2022/OAJ-MDSR, el Asesor Legal Abog. Joel Antonio Hoces Hilario opina declarar procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de instalación y desinstalación de propaganda electoral en el distrito de San Ramón; recomendando para tal efecto derivar los actuados a la Comisión Permanente de competencia.

Que, mediante Dictamen N° 09-2022-CPRODRA/MDSR, la Comisión Permanente de Regidores de Obras de Desarrollo Rural y Ambiental dictaminan por MAYORIA favorablemente al proyecto de Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de instalación y desinstalación de propaganda electoral en el distrito de San Ramón.

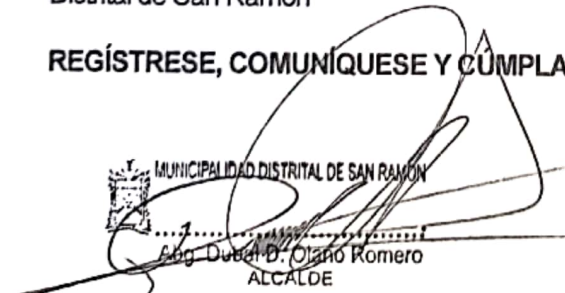
Estando los fundamentos facticos y legales, expuestos; de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, así como las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE SAN RAMÓN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás Gerencias de la Municipalidad Distrital de San Ramón

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN  
Abel Duval D. Ojano Romero  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN  
Jhon R. Paucar Calzado  
SECRETARIO GENERAL